



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00105-00. Unión Marital de Hecho- Yenny Alejandra Peláez Taborda Vs. Herederos indeterminados del señor Rodrigo Rojas Suarez

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informándole que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda al curador ad litem que representa a los herederos determinados, señores JORGE ANTONIO ROJAS, ROSALBA ROJAS SUAREZ, JOSE VICENTE ROJAS y EDILMA ROJAS SUAREZ, en calidad de hermanos del señor RODRIGO ROJAS (Q.E.P.D), surtiéndose el término de traslado los días 30 de noviembre, 1,4,5,6,7,11,12,13,14,15,18,19 de diciembre de 2023 y 11, 12,15,16,17,18 y 19 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2024

Auxiliar

Judicial

AUTO No. 274

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-10-010-**2020-00105-00**

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, en la cual el curador ad- litem que representa a los señores JORGE ANTONIO ROJAS, ROSALBA ROJAS SUAREZ, JOSE VICENTE ROJAS y EDILMA ROJAS SUAREZ, no arribó contestación a la demanda.

En efecto, atendiendo que el curador designado para representar a los herederos indeterminados formuló las excepciones de mérito: “Prescripción” e “Innominada”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 del C.G.P., se da traslado a la parte demandante por cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas y subsane los defectos anotados de ser el caso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00105-00. Unión Marital de Hecho- Yenny Alejandra Peláez Taborda Vs. Herederos indeterminados del señor Rodrigo Rojas Suarez

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

PRIMERO. Tener por no contestada la demanda por parte de los señores JORGE ANTONIO ROJAS, ROSALBA ROJAS SUAREZ, JOSE VICENTE ROJAS y EDILMA ROJAS SUAREZ, representados por curador ad-litem, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO. Correr traslado a las partes de las excepciones de mérito propuestas por el curador designado para representar a los herederos indeterminados del señor RODRIGO ROJAS (Q.E.P.D), por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Ibídem, para que se pronuncie y subsane los defectos anotados de ser el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf21fa1555c94ee8b5063c9e0e79518e5d8b27fa472864e3b9950f048c3477f**

Documento generado en 15/02/2024 05:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>